

tro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

**ESTA ÁREA DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
ACUERDA**

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Convenio a la Comisión Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 30 de noviembre de 2004.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

HERMANOS MARMOLEJO S.L.

**CONVENIO COLECTIVO DE RECOGIDA DE
RESIDUOS SELECTIVOS DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE MELILLA**

CAPITULO 1

CONDICIONES GENERALES

-Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente convenio establece y regula las condiciones de trabajo del personal de los servicios de limpieza Y recogida de residuos selectivos, que presta la sociedad HERMANOS MARMOLEJO-MELILLA.

-Artículo 2.- Ámbito personal.

Este convenio regulará las condiciones de trabajo de todos los trabajadores que presten sus servicios para la sociedad mencionada en el artículo anterior, siendo de obligada y general observancia.

Se excluye del ámbito del presente convenio los supuestos contemplados en el artículo 1º.3 y 2º.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

-Artículo 3.- Ámbito territorial

Este convenio será de aplicación en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin

perjuicio de lo establecido en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Estos trabajadores serán excluidos de cualquier movilidad geográfica, sea por traslado, desplazamiento, o por cualquier cambio de centro de trabajo, no pudiendo la Empresa trasladarlos a ningún otro centro de trabajo que no sea el término municipal.

-Artículo 4.- Ámbito temporal.

4.1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y tendrá una vigencia de 5 años, hasta el 31 de Diciembre de 2.008, con efectos económicos desde el 18 de febrero de 2004.

Una vez terminada su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, de 1 año de duración, continuará rigiendo en su contenido normativo hasta que sea sustituido por otro convenio.

4.2. Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamientos de servicios o de otro tipo, en una completa actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicado en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación del